

Indultos y conmutaciones de penas: ¿malas palabras?

Perspectivas a partir de un repaso histórico nacional y tucumano

Agustín Eugenio Acuña¹

SUMARIO: I.- Introducción; II.- El lejano siglo XIX; III.- El siglo XX; IV. La democracia a la que regresamos (1983-2023); V.- Perspectivas; VI.- Conclusión. VII.- Bibliografía.

RESUMEN: El objetivo es poner en duda la maldad con la que han terminado identificados los indultos y las conmutaciones de pena. La síntesis histórica tucumana y nacional de los siglos XIX y XX dan cuenta de casos de indultos y conmutaciones de penas concedidos por los más diversos gobiernos. Eso es solo la excusa para compartir perspectivas sobre ambos institutos, como las regulaciones que tienen Chaco y algunos estados de Estados Unidos de Norteamérica.

PALABRAS CLAVE: Indultos – Tucumán – Conmutaciones de pena – Chaco.

I.- Introducción

No, no voy a emular al gran Fontanarrosa en su magistral intervención en el Congreso de la Lengua². No me da el cuero, claramente. Lejos de una disquisición

¹ Doctor en Humanidades, Área Derecho (2019). Magíster en Dirección y Administración de Empresas (2012). Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros (2017). Defensor Subrogante del Equipo Operativo de Ejecución del Centro Judicial Concepción (2019-2021). Correo electrónico: agustin.eugenio.acuna@gmail.com.

sobre el uso del lenguaje están estas líneas, que tratan sobre indultos y conmutaciones de penas. Como si fuesen leprosos en la época de Jesús, ambos institutos han caído en un profundo desprestigio que los ha llevado quizás al olvido, haciéndolas hoy “malas palabras” en cualquier foro que al lector se le ocurra: judicial, político o incluso su propio círculo de amigos. Los indultos han quedado asociados irremediabilmente a la impunidad, mientras que las conmutaciones de pena han quedado unidas a ese famoso concepto de “puerta giratoria” que, para algunos, al menos en Tucumán, no existe más³. No pretendo convencerlo sobre la bondad de ambos, sino solo poner en duda su maldad, si es que logro esquivar la lapidación pública que se estila, al hacer un pequeño viaje histórico, salpicado de algunas ¿reflexiones? sobre las perspectivas posibles.

II.- El lejano siglo XIX

a. Los orígenes en el Congreso de Tucumán

En los orígenes de nuestro país, los indultos estuvieron muy unidos a las luchas armadas y a sus abandonos. ¿Cómo? Pues parece que, en los albores de la lucha independentista, el fragor de la lucha armada no era para todos. La desertión del campo de batalla era, al parecer, muy frecuente. Es más, antes de que fuésemos independientes de España, ya otorgábamos indultos. De no creer, pero el Congreso de Tucumán de 1816 dictó un decreto para perdonar a los desertores de las armas. Sí, el mismo cuerpo que declarararía la independencia del país, tres meses antes, disponía un indulto general⁴.

b. Los desertores y Juan Bautista Alberdi

A fines de 1822 el cabildo de Tucumán le pediría al gobernador por ellos, aunque no pude descubrir si el pedido tuvo éxito⁵.

² Si no vio el video de Roberto Fontanarrosa, se lo recomiendo, no va a arrepentirse, está disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=iSMnSjK_C0M.

³ LA GACETA, Diario. “Hoy, la famosa puerta giratoria ya no está”, dijo el ministro Público Fiscal. 20/04/22. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/939857/lgplay/hoy-famosa-puerta-giratoria-ya-no-esta-dijo-ministro-publico-fiscal.html>.

⁴ LA GACETA, Diario. “Indulto a los desertores. 03/04/16. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/676766/sociedad/indulto-desertores.html>.

⁵ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Oficio 9-XI-1822*. Recuperado el 17/06/22, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_histtexto.php?orden=315.

En 1829, en vísperas del aniversario de la independencia, el gobernador sustituto Francisco Javier Paz, por tal acontecimiento, “*excitada la clemencia con la que anhelaba distinguirse por el honroso título de padre de su pueblo*”, dispuso otro indulto para desertores⁶, que ampliará meses después con otro decreto⁷.

“*Nada es más justo que marcar los sucesos memorables con rasgos de generosidad que expresen sensiblemente los sentimientos de los gobiernos. La memorable jornada del 25 de febrero en la provincia de Córdoba, y el triunfo de las armas mejicanas sobre las tropas del obstinado Rey de España, son acontecimientos bien notables para que el gobierno del Tucumán descuide llenar uno de sus más gratos deberes manifestando su clemencia respecto de los que débilmente abandonaron sus banderas*”. Con esas palabras, en marzo de 1830 el gobernador Manuel Berdía, justificaba su decreto de indulto⁸ para desertores.

Por supuesto, estamos hablando de otra época, en donde las revueltas y revoluciones eran cosa de todos los días. “*A matar o morir*” no era un eslogan futbolístico, sino una dura realidad para los hombres de ese tiempo. Sin embargo, ni en ese contexto los perdones se negaban. Una de esas ocasiones ocurrió en 1834. Gobernaba la provincia el general doctor Alejandro Heredia, caudillo federal. Su gobierno había sido objeto de una conspiración que se frustró, aunque los cabecillas, Gerónimo Helguera y Ángel López, habían logrado huir. Trece hombres fueron condenados a la pena de muerte, que, por supuesto, por aquella época, era aceptada con naturalidad y aplicada con rigor. La fecha de ejecución había sido pautada para el 10 de julio en Lules. Sin embargo, el día anterior, en el medio de las celebraciones usuales por la independencia, un joven Juan Bautista Alberdi (tenía apenas 23 años), de visita en su ciudad natal, daría un emotivo discurso⁹ a favor de los reos. Conmovido por sus palabras, el gobernador indultó a los condenados, quienes el 13 de julio recuperaron su libertad¹⁰. Hasta los brutos federales, al decir de los salvajes unitarios, parecían tener clemencia y ejercerla, como lo atestigua este evento histórico.

⁶ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Decreto 8-VII-1829*. Recuperado el 17/06/22, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_histtexto.php?orden=805.

⁷ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Decreto 30-XI-1829*. Recuperado el 17/06/22, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_histtexto.php?orden=828.

⁸ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Decreto 15-III-1830*. Recuperado el 17/06/22, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_histtexto.php?orden=848.

⁹ LA GACETA, Diario. *Dos indultos en 1834*. 12/05/19. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/806214/opinion/dos-indultos-1834.html>.

¹⁰ LA GACETA, Diario. *Alberdi logra un indulto*. 04/10/10. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/401682/alberdi-logra-indulto.html>.

Ya en 1838, el gobernador Piedrabuena, emitiría un indulto¹¹ para los desertores del Ejército Argentino de Operaciones, ya que “*este es in (sic) mal para la provincia, por cuanto estos hombres no pueden contraerse a los trabajos de su industria, y permaneciendo ocultos de las autoridades, se ven en la precisión para subsistir de echar mano de arbitrios inmorales*”.

c. El caso de Bartolomé Mitre

Con saltar en el tiempo unos años podemos descubrir un condenado famoso, beneficiado por el perdón presidencial. Nada menos que un ex presidente devenido en revolucionario contra el mismo orden republicano que había contribuido a crear (aunque para alguna historiografía no deja de ser él mismo un golpista). ¿Quién? Pues Bartolomé Mitre, sin duda, prócer de nuestra historia (nos caiga o no simpático).

Solemos estudiar en nuestro paso por la escuela a “Mitre, Sarmiento, Avellaneda” como las primeras presidencias, reduciendo a Mitre al que unificó el país, a Sarmiento como el padre del aula y a Avellaneda como quien pacificó los ánimos con la federalización de Buenos Aires.

Por supuesto, esa versión edulcorada de la historia no es más que eso, hechos edulcorados. Los próceres eran personas de carne y hueso, con sangre, sudor y lágrimas, con errores, egoísmos y caprichos, lejos de la perfección creada *ex profeso*. Mitre en 1874, ofuscado porque no había podido imponer a su candidato para la presidencia, se alzó en armas contra el gobierno constitucional¹². Por supuesto, la revolución fue aplastada por el gobierno de Sarmiento. El joven coronel Roca, con la mitad de los hombres de los revolucionarios, derrotó al general Arredondo, incondicional de Mitre, en la batalla de Santa Rosa¹³. El tucumano así ascendería en el campo de batalla al grado de general. Mitre mismo perdería la batalla de La Verde, también con superioridad numérica a su favor. Obviamente, sería enjuiciado y condenado a muerte. No es un *spoiler* para el lector saber que esa

¹¹ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Decreto 5-XII-1838*. Recuperado el 17/06/22, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_histtexto.php?orden=1176.

¹² EL ARCÓN DE LA HISTORIA ARGENTINA. *Revolución de Bartolomé Mitre (24/09/1874)*. 27/10/19. Recuperado el 17/06/22, de <https://elarcondelahistoria.com/revolucion-de-bartolome-mitre-24-09-1874/>.

¹³ INFOBAE. *La relación que unió a Bartolomé Mitre y Julio A. Roca, los líderes políticos y militares más relevantes del final del siglo XIX*. 26/06/21. Recuperado el 17/06/22, de <https://www.infobae.com/sociedad/2021/06/26/la-relacion-que-unio-a-bartolome-mitre-y-julio-a-roca-los-lideres-politicos-y-militares-mas-relevantes-del-final-del-siglo-xix/>.

condena nunca se llevó a cabo, pese a la furia de Sarmiento, quien dejaría para la posteridad una de sus (tantas) famosas frases: “Las cosas hay que hacerlas, mal, pero hay que hacerlas”¹⁴. ¿Qué fue lo que pasó? Pues que otro tucumano metería la cola, o, mejor dicho, la mano (hoy sería la lapicera). El presidente Nicolás Avellaneda conmutó la pena de muerte por un mero destierro¹⁵. Mitre aprovecharía el encierro para escribir la “Historia de San Martín y la emancipación americana”.

d. El caso de Camilo L. Sona

Volvamos a Tucumán, donde no todos los indultos fueron para desertores, como lo atestigua el caso de Camilo L. Sona¹⁶, que no deja de ser particular. Próspero empresario de la cerveza, aparentemente durante la gran epidemia de cólera de 1886-87, Sona había tenido un desempeño ejemplar para la sociedad de su tiempo, dejando sus negocios y cuidando a los enfermos. Sin embargo, terminó preso por lo que según la Sociedad de Beneficencia caracterizó como “*más bien un hecho desgraciado que criminal*”. Su labor en esa epidemia fue el argumento que la entidad desplegó a su favor con el gobernador. Previo informe sobre la conducta irreprochable, ejemplar y moral de Sona, acompañado del dictamen fiscal favorable, el gobernador Próspero García dispondría su inmediata libertad el 18 de octubre de 1890.

III.- El siglo XX

a. El vice indultador por simpatía

Hubo un tiempo en que, a nivel nacional, los indultos y conmutaciones de pena eran facultades que los presidentes, e incluso los vicepresidentes a cargo del Poder Ejecutivo, ejercían con regularidad. Eso es lo que hizo Norberto Quirno Costa al conmutar la pena de muerte de un condenado en 1904 cuando Julio Argentino Roca se encontraba de licencia¹⁷. Lo destacable del caso es que el “zorro” se había negado al pedido diciendo que no podía constituirse en revisor de

¹⁴ UNIVERSIDAD DE VALENCIA. *Domingo Faustino Sarmiento*. s/f. Recuperado el 17/06/22, de <https://www.uv.es/~fores/DOMINGOFAUSTINOSARMIENTO.html>.

¹⁵ NUEVOS PAPELES. *Don Bartolo: el patriarca de la república moderna*. 12/01/18. Recuperado el 17/06/22, de <https://www.nuevospapeles.com/nota/7393-don-bartolo-el-patriarca-de-la-republica-moderna>.

¹⁶ LA GACETA, Diario. *Curioso indulto de 1890*. 24/02/17. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/719861/opinion/curioso-indulto-1890.html>.

¹⁷ LA GACETA, Diario. *Roca y los indultos*. 06/11/07. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/243715/informacion-general/roca-indultos.html>.

todas las sentencias judiciales. En un diálogo de película, el vice le contestó “*Caramba, general, yo no pienso como usted, y precisamente acabo de firmar, con el doctor Magnasco, el decreto de conmutación, para despedirme del gobierno con un gesto, en definitiva, simpático*”. Roca, satisfecho con la explicación, dijo que lo hecho, hecho queda.

b. La (otra) crisis carcelaria y la ley de indultos

Tucumán. 1906. Ante una superpoblada Penitenciaría, el gobernador Luis Francisco Nougués envía un proyecto de ley a la Legislatura para conceder indultos a determinados reos.

La situación era llamativa, puesto que la facultad de indultar o conmutar penas era propia del Poder Ejecutivo. La Constitución de Tucumán de 1884¹⁸ en el inc. 8 del art. 93 reservaba la facultad de conceder indultos y amnistías al Poder Legislativo, pero solo por delitos de rebelión o sedición en el territorio provincial.

¿Qué había llevado al ingeniero Nougués a solicitar el acompañamiento del Poder Legislativo en este caso? Pues una crisis carcelaria sin precedentes. Como nos lo recuerda Carlos Páez de la Torre (h)¹⁹, el mensaje del proyecto reconocía que la cárcel tenía 92 camas, pero la capacidad estaba excedida en más del triple, lo que repugnaba a las garantías constitucionales.

Nougués no había hecho un proyecto “cheque en blanco” para indultar a diestra y siniestra o, como le gustaba decir a mi mamá, “a troche y moche”. Nada que ver. Tenía intenciones de solucionar el problema del local, pero antes debía descomprimir la situación. Por eso requirió que para ser acreedor del indulto se debía haber cumplido un tercio de la pena, tener buena conducta, ser casado o padre con hijo vivo, propietario de un inmueble o al menos con contrato de trabajo. Como se ve, no eran pocas ni fáciles las condiciones a cumplir para aspirar al perdón gubernamental.

Nougués tampoco pedía una facultad sin límites temporales, sino que solo iba a ser ejercida por lo que quedaba del año o antes, si la cárcel quedaba en las condiciones del art. 18 de la Constitución Nacional y del art. 11 de la provincial, que por entonces establecía que ninguna “...*detención o arresto se hará en la cárcel*

¹⁸ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Constitución de la provincia de Tucumán de 1884*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_textoley.php?selley=512.

¹⁹ LA GACETA, Diario. *Ley de indulto en 1906*. 24/02/17. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/764938/opinion/ley-indulto-1906.html>.

pública destinada a los criminales, sino en otro local que se designará a este objeto. Las cárceles en la Provincia, serán seguras, sanas y limpias; y no podrá tomarse medida alguna que, a pretexto de precaución, conduzca a mortificar a los presos más allá de lo que su seguridad exija”. Obviamente, hubo un tremendo debate, pero finalmente el 6 de julio de 1906 se sancionó la Ley 885²⁰, con las especificaciones pedidas por Nougués.

Al año siguiente los tucumanos adoptarían una nueva constitución. Con el antecedente de la referida ley, uno puede entender algunas modificaciones en materia de indultos y conmutaciones de penas. La Constitución de 1884 era bastante restrictiva al respecto. El Poder Ejecutivo (art. 130 inc. 10) podía conmutar solo la pena de muerte si es que el Superior Tribunal de Justicia en su informe previo se pronunciaba a favor. Caso contrario, no lo podía hacer y en el caso que lo hiciera, el límite era la transformación en diez años, no menos. También podía indultar o conmutar la pena por delitos políticos, pero no cuando el Senado actuase como juez y tampoco cuando los condenados fuesen funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. En ese contexto, se entiende que el gobernador Nougués haya requerido una ley el año anterior para descomprimir la cárcel mediante indultos.

c. El caso Sunchales y la nueva Constitución tucumana

La situación cambiaría radicalmente con la Constitución de 1907²¹ que en su art. 103 inc. 10 era mucho más generosa al respecto. El Poder Ejecutivo podía conmutar e indultar las penas por delitos comunes (ya no solo políticos) y el informe de la Corte Suprema dejaba de ser vinculante. El límite de diez años para la pena de muerte se mantenía y se agregaba como excepción a los delitos políticos, los delitos electorales.

Al poco tiempo de entrar en vigencia la nueva constitución, el gobernador José Frías Silva haría uso de la facultad constitucional para conmutar la pena de muerte en lo que se conoció como el “caso Sunchales” (Montilla Zavalía, 2006). El origen era el asalto y asesinato de dos empleados de la estación Sunchales del Ferrocarril Central Argentino el 1 de abril de 1911. Los condenados fueron tres anarquistas rusos: Nicolás Borovento, Samuel Corchovoy y Pablo Ermeer o

²⁰ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Ley 885*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_textoley.php?selley=885.

²¹ DIGESTO JURÍDICO DE TUCUMÁN. *Ley 923*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/digest_textoley.php?selley=923.

Estefanio Shevhenko. Solo el vocal Miguel Viaña, de la Corte Suprema de Justicia, entendió en su disidencia que no correspondía imponerles la pena de muerte.

Como desde 1874 que no se aplicaba en Tucumán, el caso tenía en vilo a la sociedad²². El 14 de marzo de 1913 debía ejecutarse la sentencia, pero ese mismo día Frías Silva firmaría el decreto conmutando las penas, que puede encontrarse en el Boletín Oficial del 25 de marzo.

En ese instrumento²³, el gobernador admite que la sentencia es justa y que, si tuviese que actuar aplicando la ley, no vacilaría en poner el “cúmplase” a la resolución. Sin embargo, recuerda que la facultad de conmutar es discrecional y constitucional, prevista para moderar la inflexibilidad de la ley, anticipando su decisión. ¿Pero qué dijo para justificar la conmutación de la pena? Pues destaca que la única prueba fue la confesión y que no hubo unanimidad sobre la pena de muerte, lo que la anterior constitución exigía para aplicarla, como manera de disminuir la posibilidad del error judicial. Incluso llega a decir que, al ser la pena de muerte irreparable, la prueba por la que se aplica debe ser clara como la luz para todos los jueces. Por otra parte, tuvo en consideración que los condenados eran jóvenes de apenas 25 años de edad, con propósito de enmienda, con posibilidad de regenerarse y ser miembros útiles de la sociedad, pues sus confesiones demostraban su remordimiento, no su cinismo. Finalmente, agregó que mandar a quitar la vida a los hombres solo puede hacerse en circunstancias tan graves y especiales que por sí solas venzan la natural tendencia a perdonar, cuando podemos hacerlo, de lo que nunca nos arrepentiremos, y no a castigar irreparablemente, con arrepentimiento tardío e inútil.

El decreto de Frías Silva no menciona que se haya pedido a la corte el informe previsto en la constitución. En realidad, era una mera formalidad en ese caso, porque el mismo tribunal había confirmado, tres días antes, la condena a muerte de los acusados.

d. Conservadores, radicales y peronistas (1916-1976)

Puede parecernos de otro planeta, pero hubo un tiempo en el que las conmutaciones de la pena capital eran corrientes, al punto tal que la última vez que

²² LA GACETA, Diario. *El crimen de la estación*. 08/04/12. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/485270/sociedad/crimen-estacion.html>.

²³ La publicación digitalizada del decreto en el Boletín Oficial, puede encontrarse en este link: <https://drive.google.com/file/d/1QPtm-UBKMyjIqT9Lwweaw4PW0l6mEvmy/view>.

se llevaría a cabo una ejecución sería el 22 de julio de 1916, luego de que el presidente Victorino de la Plaza se negase a conmutar la pena de los inmigrantes calabreses²⁴ del caso “Livingston”²⁵.

Es necesario desterrar creencias equivocadas, pues no solo en el lejano siglo XIX ni en los gobiernos fundacionales “conservadores” se encuentran indultos. Si uno se anima a bucear en el Boletín Oficial, podrá encontrar indultos firmados por gobiernos de signos políticos opuestos a lo largo del siglo XX.

Así, Hipólito Yrigoyen (1916-1922) registra cinco en 1916, diecinueve en 1917, nueve en 1918, doce en 1919, uno en 1920 y otro más en 1921. Uno que concedió en 1920 fue para Juan Pedro Martínez, aparentemente por razones médicas, según el escueto decreto²⁶.

Cabe destacar que también rechazó pedidos de indultos, como el de Francisco Claes²⁷, condenado el 10 de junio de 1905 a 20 años de presidio por “violación de un menor”, a quien ya se le había conmutado la pena en un quinto por el decreto del 18 de mayo de 1910, durante el gobierno conservador que lo precedió.

Su sucesor, Marcelo Torcuato de Alvear (1922-1928), también dictaría varios indultos: cuatro en 1922, doce en 1923, diecisiete en 1924, quince en 1925, treinta y seis en 1926, catorce en 1927 y veinte en 1928.

En el segundo gobierno de Yrigoyen (1928-1930), el caudillo radical alcanzaría a dictar nueve decretos con indultos.

Ya con Juan Domingo Perón en la presidencia, durante el período 1946-1955, la búsqueda en el Boletín Oficial arroja alrededor de cuarenta decretos con indultos. De uno de ellos fue beneficiario Miguel Antonio Alderete, recluso alojado

²⁴ INFOUCO.COM. *El último condenado a muerte de la Argentina*. 23/11/19. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://infouco.com/el-ultimo-condenado-a-muerte-de-la-argentina/>.

²⁵ INFOBAE. *El impactante crimen que culminó en la última aplicación de la pena de muerte en Argentina*. 22/07/18. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.infobae.com/historia/2018/07/22/el-impactante-crimen-que-culmino-en-la-ultima-aplicacion-de-la-pena-de-muerte-en-argentina/>.

²⁶ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 29/04/20, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/11190485/19200429?busqueda=1>.

²⁷ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 14/07/17, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/11237505/19170714?busqueda=1>.

en la Cárcel Penitenciaria de Tucumán, según el Decreto 17.173/46²⁸. Sin embargo, cabe destacar que son mayoría las denegaciones, que llegan casi a ochenta. Estos números se extienden hasta 1952. En febrero de ese año indultaría a varios opositores sometidos a proceso²⁹, por la mediación de Enrique Dickmann, fundador del Partido Socialista. Luego de ese año, el general aparentemente dejó de ejercer sus facultades de perdón.

Durante la presidencia de Arturo Frondizi (1958-1962), se encuentran seis decretos con indultos y conmutaciones de pena. Entre los beneficiados se encuentra Antonio Posse, condenado por malversación de caudales públicos, al que se le indultó la pena de inhabilitación accesoria al solo fin de obtener los beneficios jubilatorios. El decreto lo firmó José María Guido el 06/12/61³⁰. Otro caso fue el de María Elena Salazar de Leguizamón, a quien Frondizi le perdonó la pena que le restaba cumplir con un decreto firmado el 23/08/61³¹.

En la corta presidencia de Arturo Illia (1963-1966) también se registran dos indultos y una conmutación de pena. Francisco Méndez Laredo, de 66 años y con una enfermedad a cuestas, sería, en 1964, el primero en beneficiarse del perdón presidencial³². En 1965 Illia le reduciría en 4 años la pena a Juan Carlos Valencia, por su conducta intachable y su fuerte anhelo de recuperación³³. Por último, a mediados de 1966 indultaría a Jesús Gil, condenado por homicidio calificado por el vínculo familiar cometido en el estado de emoción violenta, quien llevaba cumplidos 4 de los 10 años de condena³⁴.

²⁸ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 22/11/46, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10950596/19461122?busqueda=1>.

²⁹ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 13/02/52, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10882739/19520213?busqueda=1>.

³⁰ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 09/01/62, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10868695/19620109?busqueda=1>.

³¹ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 31/08/61, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10877614/19610831?busqueda=1>.

³² Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 27/07/64, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10837612/19640727?busqueda=1>.

³³ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 29/04/65, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10827699/19650429?busqueda=1>.

³⁴ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 26/05/66, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/10809966/19660526?busqueda=1>.

Desde el regreso de Perón a la presidencia, hasta el golpe de Estado del 24/03/76, solo se indultaría al ex conscripto Juan Liebre el 22/05/75³⁵.

e. El caso de Victoria Gallardo, la excepción cortesana

Volviendo a Tucumán, es de destacar que, desde la vigencia de la Constitución de 1907, la corte adoptaría una postura férrea: recomendar que las penas deben ser cumplidas íntegramente. La Acordada 1573/16³⁶ sirve de muestra: *“Es tradicional para este Tribunal considerar que las decisiones judiciales deben ser inexorablemente cumplidas (Ac. N° 766/99, 411/00, 645/01, 611/02, 524/04, 525/04, 526/04, 527/04, 528/04, 529/04, 530/04, 531/04, 756/05, 1334/12 y 75/16)”*. Sin embargo, en cada ocasión aclararía que ello era *“...sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo ejercite en la forma que estime corresponder la facultad que tiene al respecto”*, absolutamente innecesario, pues el Poder Ejecutivo sabe leer la constitución.

Por eso, desde el “caso Sunchales” los años pasaron y durante mucho tiempo nada cambió en ese sentido. Sin embargo, siempre hay excepciones a la regla. Ese fue el caso de Victoria Gallardo, quien, condenada a una pena de nueve años de prisión, cumpliría su pena el 13 de diciembre de 1973 (Montilla Zavalía, 2007). Lamentablemente, *la parca* tenía otros planes para ella, pues se le descubrió a fines de 1967 un carcinoma de cuello de útero avanzado (sí, cáncer). El médico que la examinó pronosticó que iba a vivir meses, tal vez un año como máximo. La corte tuvo en cuenta no solo un elemental principio de humanidad, sino la conducta ejemplar de Gallardo, para informar que podía concedérsele el indulto *“de una pena que, de todos modos, no podrá cumplir, ni siquiera en la parte necesaria para obtener el beneficio de la libertad condicional”*. O sea, ya que se iba a morir, que se muera en libertad.

El tribunal tucumano no volvió a informar favorablemente ninguna petición de indulto o conmutación de pena. Sin embargo, eso no iba a ser obstáculo para que el Poder Ejecutivo ejerciera sus facultades constitucionales.

³⁵ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 07/07/75, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7066016/19750707?busqueda=1>.

³⁶ PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. *Acordada 1573/16*. 25/11/16. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://acordadas.justucuman.gov.ar/busc_acordada_01.asp?page=2&PageChk=1&Palabras=&ptitulo=&pfchad=&pfchah=&psentencia=1573®istro=&pactor=&pdemanda=&pcausa=&popcion=&ptribunal=&ptriborig=&pCanReg=2&VerTxt=&DocLeg=&Flg1=&raiz=&VerAsc=&GrpAnt=0&GrpSig=3&pdireccion=Act&pageact=1.

IV.- La democracia a la que regresamos (1983-2023)

a. Argentina

A alguien con unos cuantos años encima no hay duda que si uno le dice “indultos” automáticamente trae a su memoria los indultos realizados por el presidente Carlos Menem. Los que sean jóvenes, pueden consultar los recuerdos sobre el “intento de reconstruir la patria” del caudillo riojano en la web³⁷. Por supuesto, esos indultos serían demolidos a partir del 2007 por la justicia en el caso “Mazzeo”³⁸ para que luego el legislador nacional les cerrase la puerta con furia en 2015 con la Ley 27.156³⁹, en el medio de abstenciones políticas⁴⁰. En ese contexto, los delitos de lesa humanidad por supuesto no son objeto del análisis de los indultos y conmutaciones de penas que comparto en esta oportunidad. Las preocupaciones son más pedestres y no van más allá de los delitos usuales por los que los condenados llenan las cárceles del país.

Cuando empecé a pensar en escribir sobre este tema, me pareció lógico que yo también me acordase de los indultos menemistas. Sin embargo, el aguijón de la curiosidad me picó. ¿Acaso fue Menem el único presidente desde la vuelta a la democracia que ejerció su facultad de indultar o conmutar penas? Nuevamente, me sumergí en el Boletín Oficial, donde me topé con algunas sorpresas y, por supuesto, confirmaciones de intuiciones o palpitos que tenía al respecto.

i. Raúl Alfonsín (1983-1989)

El primer presidente democrático fue Raúl Alfonsín y también dictó decretos con indultos, aunque muchos deben ignorarlo igual que yo. Con los decretos

³⁷ INFOJUS NOTICIAS. *El día que Menem quiso “reconstruir la patria” con indultos*. 07/10/15. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://www.infojusnoticias.gob.ar/nacionales/el-dia-que-menem-quiso-reconstruir-la-patria-con-indultos-10099.html>.

³⁸ PALABRAS DEL DERECHO. *Aniversario del fallo Mazzeo: la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del indulto a crímenes de lesa humanidad*. 13/07/21. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/2850/Aniversario-del-fallo-Mazzeo-la-inconstitucionalidad-e-inconvencionalidad-del-indulto-a-crimenes-de-lesa-humanidad->.

³⁹ INFOLEG. *Ley 27156*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/249820/norma.htm>.

⁴⁰ PÁGINA 12, Diario. *Una garantía contra indultos*. 01/08/15. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-278413-2015-08-01.html>.

2203/83⁴¹, 2204/83⁴² y 1335/87⁴³ Alfonsín indultó a tres militares retirados: Ercole Emilio González Repetto, Eduardo Oscar María Castro Oliveira y a Roberto Fermín Aguirre Champeau, de las penas impuestas por tribunales militares. El 06/08/87 le fijaría la pena a Horacio Eduardo Castilla en 25 años dado que “*es función también del Poder Ejecutivo Nacional, procurar la reinserción en la vida de la sociedad, a quienes en cumplimiento de sus hábitos de trabajo, buen concepto y conducta, que son el resultado de la aplicación del régimen penitenciario*”. Además, dijo que en “*caso de las penas más severas, la fijación de un límite temporal significa una reducción y un plazo cierto de cumplimiento, que contribuirá, sin duda, al mejoramiento de esos buenos hábitos adquiridos durante el tratamiento*”⁴⁴. El 29/09/87 aclararía su decisión⁴⁵, para evitar que interpretaciones desvirtúen el fin del decreto. Esa decisión fue excepcional, porque el dirigente radical rechazó 26 pedidos de indultos según un rápido relevamiento.

ii. Carlos Saúl Menem (1989-1999)

Volvamos a Menem. Mucho se ha escrito sobre los indultos por crímenes de lesa humanidad. No volveré sobre el tema, aunque debo destacar que la primera presidencia del riojano fue prolífica en indultos, en especial durante los años 1989, 1990 y 1991. No tendría la misma intensidad la segunda parte de su gobierno, aunque en ambos períodos pueden encontrarse decretos destinados a internos condenados por delitos no relacionados con crímenes de lesa humanidad.

En cuanto a conmutaciones, con el Decreto 1577/89⁴⁶ Menem fijó la pena de Leonor Aurora Oyhenarte de Tapia en 22 años, condenada a prisión perpetua el

⁴¹ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 20/11/85, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7096976/19851120?busqueda=1>.

⁴² Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 20/11/85, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7096977/19851120?busqueda=1>.

⁴³ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 30/03/87, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7104637/19880330?busqueda=1>.

⁴⁴ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 05/02/88, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7104156/19880205?busqueda=1>.

⁴⁵ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 04/05/88, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7104777/19880504?busqueda=1>. Hay un evidente error en el decreto, fechado el 29/09/88 cuando se publica el 04/05/88, pues todavía no se puede viajar en el tiempo.

⁴⁶ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 04/01/90, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7114876/19900104?busqueda=1>.

19/08/75. Pero al mismo tiempo, dictó el Decreto 1578/89⁴⁷ que fue más amplio y hoy diría que, políticamente inviable, pues: **a)** reducía las penas entre un 10 y un 20% de las condenas según su duración, de una nómina de internos; **b)** fijaba en 22 años o en 25 años las penas de los condenados a prisión o reclusión perpetua según si fuesen primarios o reincidentes y **c)** indultaba la reclusión por tiempo indeterminado a los internos que llevasen entre 2 y 3 años de esa sanción accesoria según su edad o enfermedad.

Hay ejemplos de indultos no relacionados con crímenes de lesa humanidad, como el de Carlos Marcelo Fernández Puga (Decreto 2278/93⁴⁸) por razones humanitarias, atento a una grave enfermedad que no se especificó o el de Agustín Ernesto Tiscornia (Decreto 2113/94⁴⁹), procesado por una causa de estafa abierta el 15/03/68 (sí, el plazo razonable faltó a la cita). También un alto grado de deterioro de su salud había sido el fundamento para indultar a Jorge Gregorio Portillo (Decreto 2320/92⁵⁰).

Con el Decreto 151/96⁵¹ se dio otra conmutación de penas, esta vez, a tres internos. Según sus fundamentos, la decisión obedeció a estrictas razones de humanidad, a la grave situación por la que atraviesa el entorno familiar del condenado y a que el mismo tribunal hizo llegar el pedido, dado que la severidad de la pena no se compadece con la equidad necesaria en el caso.

El riojano, antes de irse, terminaría, en 1999, anticipando indultos⁵² a favor de Mohamed Alí Seineldín, líder del levantamiento carapintada contra su propio gobierno y a Enrique Gorriarán Merlo, artífice del copamiento del regimiento militar La Tablada, durante el gobierno alfonsinista en 1989, pero finalmente no los concedería, en un amague más de su extensa carrera política.

⁴⁷ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 04/01/90, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7114887/19900104?busqueda=1>.

⁴⁸ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 09/11/93, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7138726/19931109?busqueda=1>.

⁴⁹ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 02/12/94, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7147260/19941202?busqueda=1>.

⁵⁰ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 10/12/92, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7131905/19921210?busqueda=1>.

⁵¹ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 22/02/96, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7157124/19960222?busqueda=1>.

⁵² LA NACIÓN, Diario. *Posible conmutación de penas*. 06/11/99. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lanacion.com.ar/politica/posible-conmutacion-de-penas-nid160169/>.

Cumpliendo el estereotipo en nuestro imaginario colectivo, en su último día de gobierno, antes de entregar el mando el 10 de diciembre de 1999, Menem reduciría de 4 a 3 años de prisión la pena de Jorge Norberto Olivero⁵³.

iii. Fernando De la Rúa (1999-2001)

En la breve presidencia de Fernando De la Rúa, este le negaría el indulto al ex teniente de comunicaciones Ernesto Ramón Guibert⁵⁴, ya retirado, quien había sido destituido en 1963. También tendría tiempo para negárselo al ex coronel Norberto Hugo López⁵⁵.

Pero no solo de indultos vive el hombre, sino también de las conmutaciones que firma el presidente. De la Rúa haría una célebre visita al programa “El Show de Videomatch” de Marcelo Tinelli el 21 de diciembre de 2000⁵⁶, un año antes de la crisis que haría volar por los aires al país. Más allá de la acusación del ex presidente por el trato que recibió en su paso por el programa⁵⁷, es interesante destacar un aspecto para estas líneas: un joven eludió la seguridad, se acercó al presidente, lo agarró de la solapa del saco y lo increpó por los presos de La Tablada, que “se estaban muriendo de hambre” según su expresión. De la Rúa contestó que eran una gran preocupación para él. Dos días después trascendería que no había posibilidad de indultos y conmutaciones para los condenados⁵⁸, que no habían tenido acceso a una doble instancia en su proceso. Cinco días después, luego de discusiones en el Gabinete⁵⁹, el presidente firmaría el Decreto 1263/00⁶⁰ por el cual

⁵³ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 16/12/99, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7201829/19991216?busqueda=1>.

⁵⁴ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 09/08/01, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7216422/20010809?busqueda=1>.

⁵⁵ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 06/09/01, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7217353/20010906?busqueda=1>.

⁵⁶ Si no vio el video de la visita, está disponible aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=vuepBL-pN3c>.

⁵⁷ LA NACIÓN, Diario. *La accidentada visita de Fernando de la Rúa a Videomatch y la acusación de "desleal" contra Marcelo Tinelli*. 09/07/19. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-accidentada-visita-fernando-rua-videomatch-acusacion-nid2265970/>.

⁵⁸ LA NACIÓN, Diario. *No conmutarán las penas a los presos de La Tablada*. 23/12/00. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lanacion.com.ar/politica/no-conmutaran-las-penas-a-los-presos-de-la-tablada-nid46056/>.

⁵⁹ CLARÍN, Diario. *La Tablada: De la Rúa confirmó que habrá conmutación de penas*. 28/12/00. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://www.clarin.com/politica/tablada-rua-confirmo-conmutacion-penas_0_HyZZumteRtx.html.

conmutaría las penas de prisión perpetua de once condenados por penas de 25, 22 y 20 años de prisión. El detalle es que el decreto no solo lo firmó el ministro de justicia Jorge De La Rúa, sino el gabinete completo, en una muestra de unidad en un tema urticante.

iv. Eduardo Duhalde (2001-2003)

Luego de la crisis de 2001, el presidente Eduardo Duhalde, “piloto de tormentas autogeneradas”, según un ocurrente escritor, a través de su jefe de gabinete, a mediados de 2002, negaría que el indulto a Seineldín y Gorriarán Merlo estuviese en los planes del gobierno⁶¹. Sin embargo, el bonaerense lo terminaría haciendo⁶², con los decretos 1228/03⁶³, 1229/03⁶⁴ y 1230/03⁶⁵, firmados al filo de la entrega del poder a Néstor Carlos Kirchner. Varios de los beneficiados por la conmutación de De la Rúa, fueron alcanzados por el perdón de Duhalde.

Párrafo aparte merece el primer indulto de su gobierno de transición, que mediante el Decreto 181/02⁶⁶, fue para Amado Alejandro Vecchi. Este abogado había intervenido en el caso de José Luis Cabezas y había sido un aliado de Duhalde⁶⁷, por entonces gobernador bonaerense, quien había dicho que ese cadáver (por Cabezas) se lo habían tirado a él. El perdón presidencial permitió a Vecchi zafar de una condena condicional por estafa por haberse quedado con \$

⁶⁰ Boletín Oficial de la República Argentina, edición del 03/01/01, disponible en <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/7210984/20010103?busqueda=1>.

⁶¹ LA GACETA, Diario. *El gobierno aclaró que "por el momento" no tiene en estudio un indulto para Seineldín y Gorriarán Merlo*. 16/05/02. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/5795/argentina/gobierno-aclaro-por-momento-no-tiene-estudio-indulto-para-seineldin-gorriaran-merlo.html>.

⁶² LA GACETA, Diario. *El Presidente indultó a Gorriarán Merlo y a Seineldín*. 20/05/03. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/40527/argentina/presidente-indulto-gorriaran-merlo-seineldin.html>.

⁶³ INFOLEG. *Decreto 1228/03*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/85343/norma.htm>.

⁶⁴ INFOLEG. *Decreto 1229/03*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/85340/norma.htm>.

⁶⁵ INFOLEG. *Decreto 1230/03*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/85344/norma.htm>.

⁶⁶ INFOLEG. *Decreto 181/02*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71879/norma.htm>.

⁶⁷ PÁGINA 12, Diario. *Un aliado del gobernador*. 28/01/02. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1290-732-2002-01-28.html>.

70.000 (setenta mil pesos) de una indemnización de una clienta⁶⁸. Aunque lo más importante es que le permitió continuar ejerciendo su profesión de abogado que hoy despliega en Puerto Madero⁶⁹.

v. Néstor Carlos Kirchner (2003-2007)

Y un día llegó Néstor Carlos Kirchner a la presidencia. Es conocido que pidió que la justicia anulase los indultos dictados por Carlos Menem⁷⁰ pero no lo es tanto que antes de eso él mismo conmutó e indultó penas. En efecto, el 29 de diciembre de 2003 firmó el Decreto 1334/03⁷¹ por el que le conmutó la pena por el tiempo que llevaba cumplido, a Martín Alejandro Santillán, un vecino de Río Gallegos condenado a 3 años de prisión por suministro gratuito de estupefacientes⁷². Santillán contaba con informes favorables del presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal que lo condenó y del Servicio Penitenciario Federal. Su madre, Ángela Clementina Pérez, lo había pedido haciendo hincapié en la juventud, la falta de antecedentes penales, el arrepentimiento y la posibilidad cierta de reencauzar la vida de su hijo.

Casi un año después, a fines de 2004, Kirchner indultaría al oficial retirado Segundo Bernardo de Jesús Rentería, mediante el Decreto 1842/04⁷³ de la sanción que le había impuesto el Tribunal Superior de Honor del Ejército el 14/08/70. Aparentemente Rentería cometió una falta gravísima al honor, pero más no se sabe, porque se publicó en un Boletín Militar Reservado.

⁶⁸ PÁGINA 12, Diario. *Un indulto para el abogado Vecchi*. 28/01/02. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-1290-2002-01-28.html#:~:text=El%20presidente%20Eduardo%20Duhalde%20indult%C3%B3,despu%C3%A9s%20en%20el%20Bolet%C3%ADn%20Oficial>.

⁶⁹ Vecchi tiene su propia página web, disponible en <https://www.alejandrovvecchi.com/es/>, desde donde ofrece sus servicios profesionales.

⁷⁰ EL PAÍS, Diario. *Kirchner pide a la justicia que anule los indultos a los militares*. 24/03/06. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://elpais.com/diario/2006/03/25/internacional/1143241212_850215.html.

⁷¹ INFOLEG. *Decreto 1334/03*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=91411>.

⁷² LA NACIÓN, Diario. *El Senado pide límites en indultos presidenciales*. 03/05/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-senado-pide-limites-en-indultos-presidenciales-nid597748/>.

⁷³ INFOLEG. *Decreto 1842/04*. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=102117>.

vi. Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015), Mauricio Macri (2015-2019) y Alberto Fernández (2019-2023)

Cristina Fernández de Kirchner, Mauricio Macri y Alberto Fernández, más allá de sus diferencias ideológicas y de gestión, comparten no solo el honor de haber sido elegidos para conducir los destinos del país, sino también que ninguno de ellos ejerció su facultad constitucional para conmutar ni indultar penas de ningún condenado o procesado. Si lo hicieron, el decreto no ha sido publicado oportunamente o hice mal mi búsqueda y no lo encontré. Insólitamente, más allá de grietas y de diferencias ideológicas, puede decirse que es una política pública que lleva más de 14 años el rechazo al uso del perdón presidencial.

b. Tucumán

¿Y en Tucumán qué pasó durante todo ese tiempo? Con la vuelta de la democracia, el peronismo gobernaría la provincia con la sola interrupción del gobierno de Antonio Domingo Bussi (1995-1999).

i. Fernando Riera (1983-1987), José Domato (1987-1991) y Julio César Aráoz (1991)

La falta de digitalización de los boletines oficiales me impide afirmar si en los gobiernos de Fernando Riera y José Domato (1987-1991) se concedieron indultos o conmutaciones de pena. Eso sí, durante la intervención federal de Julio César “Chiche” Aráoz (1991) no se llegó a otorgar ningún perdón⁷⁴. Esto tiene algo de lógica, por la naturaleza acotada de la intervención federal, aunque en este país nunca se sabe, ya que casi se llegó a reformar una constitución provincial de esa forma⁷⁵.

ii. Ramón Bautista Ortega (1991-1995)

Durante el gobierno de Ramón Bautista Ortega (1991-1995), este dictaría el Decreto 3531/14 (SG y J) concediendo un indulto. La particularidad del caso es que no había condena en contra de la beneficiada todavía, puesto que era procesada sin sentencia firme. En la sentencia del 28/02/96⁷⁶ la Corte Suprema de

⁷⁴ Correo electrónico de Julio César Aráoz con el autor, 10/06/22.

⁷⁵ PÁGINA 12, Diario. *Crisis para el Gobierno y la intervención*. 22/09/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-41361-2004-09-22.html>.

⁷⁶ La sentencia, digitalizada luego de una visita al archivo judicial, puede consultarse aquí: <https://drive.google.com/file/d/1QKTIEsYworCC20eI4H7ju9xz059Xvwly/view>.

Justicia de Tucumán reconoció la facultad del Poder Ejecutivo de indultar a personas procesadas, de acuerdo a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 313:1392⁷⁷ y Fallos 315:2421⁷⁸). En consecuencia, el máximo tribunal provincial sobreseyó definitivamente a la imputada Emma Olga Figueroa de Villagra por el delito de homicidio calificado en circunstancias extraordinarias de atenuación en perjuicio de su propio hijo, Vicente Juan Villagra.

iii. Antonio Domingo Bussi (1995-1999)

Con la asunción de Antonio Domingo Bussi, el que se vería beneficiado sería el “Malevo” Ferreyra⁷⁹ pues, condenado a prisión perpetua, en 1996 le sería conmutada la pena por 20 años de prisión⁸⁰. “Él le puede dar mucho a la sociedad porque está en la plenitud de su vida, es un hombre inteligente, trabajador y corajudo y que, creo, cumplió debidamente con la ley”, dijo el gobernador⁸¹, que había sido especialmente generoso con Ferreyra, pues la conmutación de la perpetua se estilaba hacer por 25, no por 20 años.

iv. Julio Miranda (1999-2003)

Pedidos de indultos y conmutaciones siempre hubo, aunque en general eran rechazados. En 2003, el gobernador Julio Miranda recibió un pedido de indulto a favor de Ferreyra⁸², quien ya podía salir de la cárcel para trabajar. El “Malevo” no era el único que pedía el indulto, ya que otros pedidos de condenados se sumarían el año siguiente.

⁷⁷ La sentencia completa del caso “Santiago Omar Riveros y otros”, puede ser consultada aquí: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=2543>.

⁷⁸ La sentencia completa del caso “Mercedes Aquino”, está disponible en este enlace: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=3675>.

⁷⁹ Si no ubica a este personaje, es una visita obligada la página de Wikipedia, aquí: https://es.wikipedia.org/wiki/Malevo_Ferreyra.

⁸⁰ CLARÍN, Diario. *Bussi le rebajó la condena al “Malevo” Ferreyra*. 06/12/96. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://www.clarin.com/sociedad/bussi-rebajo-condena-malevo-ferreyra_0ByygVd7bCFe.html.

⁸¹ LA GACETA, Diario. *La caída del “Malevo”: el falso abrazo a la política*. 20/03/22. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/935484/actualidad/caida-malevo-falso-abrazo-politica.html>.

⁸² LA GACETA, Diario. *El “Malevo” pidió el indulto a Miranda*. 11/04/03. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/36893/seguridad/malevo-pidio-indulto-miranda.html>.

v. José Jorge Alperovich (2003-2015)

Ya con José Jorge Alperovich en la gobernación, los pedidos recibirían el rechazo tanto de la corte provincial como del poder político⁸³. A pesar de eso, ese mismo año, cuando ya se terminaba 2004, Alperovich, con su ministro de gobierno Edmundo Jiménez, actual ministro fiscal, firmarían el Decreto 4654/05 (B.O. del 31/01/05⁸⁴). Pese a la opinión desfavorable de la Corte Suprema de Justicia⁸⁵, que recordó la inoportunidad e inconveniencia de la medida en la Acordada 892/04⁸⁶, se redujo la pena de 184 de los 365 internos, números lejos de la crisis carcelaria en la que diez años después se sumiría la provincia⁸⁷. ¿De cuánto fueron las reducciones? Las conmutaciones de pena fueron de 1, 3 y 5% de los años de condena. También se consigna la fijación de pena en 25 años para Isaac Jacobo Monzoor, Luis Mario Villarreal y Ángel Francisco Cardozo, condenados a prisión perpetua. No estuvieron alcanzados por la facultad constitucional quienes tuvieron mala conducta, se fugaron, no volvieron a la cárcel luego de sus salidas ni demostraron señales de readaptación a la sociedad, pero no se excluyó a nadie por el tipo de delito cometido⁸⁸. Esto es de destacar porque las reformas a la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, con gobiernos políticos de distinto color, avanzarían con la lógica de excluir a condenados por ciertos delitos

⁸³ LA GACETA, Diario. *Rechazaron pedidos de indulto al "Malevo" y a otros siete reos*. 18/04/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/86083/policiales/rechazaron-pedidos-indulto-al-malevo-otros-siete-reos.html>.

⁸⁴ La edición del boletín oficial puede buscarse en la página web <https://boletin.tucuman.gov.ar/#1320>.

⁸⁵ LA GACETA, Diario. *El PE redujo condenas a reos, pero la Corte se opone*. 23/12/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/99233/notas-tapa/pe-redujo-condenas-reos-pero-corte-se-opone.html>.

⁸⁶ DIARIO JUDICIAL. *Brevatas*. 24/12/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.diariojudicial.com/nota/49546>.

⁸⁷ ACUÑA, Agustín Eugenio. *La crisis que a nadie le importa y los costos que nadie quiere pagar*. 22/04/22 en Revista Pensamiento Penal, N° 418, abril de 2022. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90043-crisis-nadie-le-importa-y-costos-nadie-quiere-pagar>.

⁸⁸ LA GACETA, Diario. *Reducen penas a la mitad de los presos*. 23/12/04. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/99195/seguridad/reducen-penas-mitad-presos.html>.

del acceso a las salidas transitorias, la libertad condicional e incluso la libertad asistida⁸⁹.

vi. Juan Luis Manzur y Osvaldo Jaldo (2015-2023)

El Decreto 4654/05 de Alperovich es el último, hasta donde mis limitadas dotes de investigación me permiten concluir, que da cuenta del ejercicio de las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo provincial para conmutar penas. No lo imitaron su sucesor Juan Luis Manzur o el actual vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Osvaldo Jaldo.

V.- Perspectivas

a. Reclamo político, impunidad o descompresión

En la actualidad, los indultos y las conmutaciones de pena oscilan entre ser un reclamo de un sector político⁹⁰ por causas de corrupción o de *lanfare* (según de qué lado de la grieta se sitúe), identificarse con “la cultura de la impunidad”⁹¹ o constituir un pedido desesperado de algunos operadores judiciales⁹² (que muchos calificarán de “trasnochados”) al Poder Ejecutivo para descomprimir las cárceles. En estos últimos, podemos contar a la Asociación Pensamiento Penal, quien hizo un pedido al por entonces gobernador Daniel Scioli al respecto en 2013⁹³.

⁸⁹ Específicamente la Ley 25.948 (2004) y la Ley 27.375 (2017). Mientras que la primera se dio en el marco de las leyes Blumberg durante el gobierno de Néstor Kirchner, la segunda fue un efecto del caso Micaela García, proyecto del diputado Petri durante el gobierno de Mauricio Macri.

⁹⁰ INFOBAE. *El kirchnerismo duro presiona al Gobierno por un indulto para los detenidos por causas de corrupción: “Que resuelvan el problema”*. 15/01/21. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.infobae.com/politica/2021/01/15/el-kirchnerismo-duro-presiona-al-gobierno-por-un-indulto-para-los-detenidos-por-causas-de-corrupcion-que-resuelvan-el-problema/>.

⁹¹ INFOBAE. *Indultos, amnistías y la cultura de la impunidad*. 26/02/21. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.infobae.com/opinion/2021/02/26/indultos-amnistias-y-la-cultura-de-la-impunidad/>.

⁹² EL SOL NOTICIAS. *Un juez de Quilmes pide conmutar penas para descomprimir las cárceles*. 28/04/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://elsolnoticias.com.ar/un-juez-de-quilmes-pide-conmutar-penas-para-descomprimir-las-carceles/>.

⁹³ La nota con el pedido, firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación Pensamiento Penal, Mario Alberto Juliano y Nicolás Laino, puede leerse en este enlace: http://www.infojusnoticias.gov.ar/upload_archivos/26_100233_Conmutaci%C3%B3n%20de%20penas.pdf.

b. De la desesperación a la esperanza

Pero no son las únicas perspectivas para verlos. Una de las más comunes es la de la desesperación o (paradójicamente) esperanza. ¿De quiénes? Pues de los condenados o sus familiares, que por más que las posibilidades de éxito sean escasas, siempre intentan conseguir un perdón gubernamental o al menos, el acortamiento de sus penas. Por eso, a ninguna persona que ocupe el Poder Ejecutivo le van a faltar oportunidades para conmutar o indultar penas.

Un ejemplo paradigmático de esa búsqueda es Pío Hugo Brito, condenado a perpetua en 2002 por un homicidio cometido el 18/06/00⁹⁴, que consiguió (en un principio) no en el ámbito político, sino judicial. El mismo tribunal que lo condenó, integrado por María del Pilar Prieto y Horacio Lázaro Villalba en 2012, le fijó la pena en 25 años. La Corte Suprema de Justicia de Tucumán dejó sin efecto la sentencia en mayo de 2013⁹⁵, dado que el tribunal de ejecución en lo penal carece de facultades para fijar, reducir o modificar la pena impuesta por otro tribunal, pues es una facultad del Poder Ejecutivo. Cuando el caso volvió a la cámara penal, esta resolvió instar al gobernador a ejercer la potestad acordada por el artículo 101, inciso 10, de la Constitución Provincial, a fin de determinar la fijación temporal de la pena de prisión de Brito. El Poder Ejecutivo no se dio por aludido.

Otros condenados por delitos cometidos en el pago tucumano, como Carlos Roberto Conti⁹⁶, Pablo Antonio Amín⁹⁷ o José Martín Mansilla⁹⁸, pidieron en los estrados judiciales lo que en realidad correspondía que hicieran en casa de

⁹⁴ LA GACETA, Diario. *Condenaron a perpetua al homicida del joven Flores*. 30/11/02. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/24911/seguridad/condenaron-perpetua-al-homicida-joven-flores.html>.

⁹⁵ Si le interesa leerla, la sentencia, del 07/05/13, todavía se encuentra disponible en este link: <https://www1.justucuman.gov.ar/documents/jurisprudencia/sentencias/234 - Brito Pío Hugo.pdf>.

⁹⁶ LA GACETA, Diario. *Historias detrás de la historia: Carlos Conti, el universitario que asesinó a dos remiseros (parte I)*. 22/04/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/842006/actualidad/historias-detras-historia-carlos-conti-universitario-asesino-dos-remiseros-parte-i.html>.

⁹⁷ TUCUMAN ZETA. *Sangre en los ojos*. s/f. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://tucumanzeta.com/amin-y-la-sangre-de-aquellos-ojos/>.

⁹⁸ LA GACETA, Diario. *Mansilla acompañará a "Pelusa" en la cárcel*. 20/03/08. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/263113/seguridad/mansilla-acompanara-pelusa-carcel.html>.

gobierno. La respuesta jurisdiccional de la corte siempre fue explicar que indultar o conmutar penas eran potestades del Poder Ejecutivo.

Parece ser que en Tucumán no todo está perdido, pues se observa un cambio últimamente en la respuesta administrativa del máximo tribunal. Al informar sobre un pedido de indulto o conmutación de pena, no lo rechaza automáticamente, como era tradicional, sino que dispone, en algunos casos, remitir el pedido al gobernador para que ejerza o no la facultad constitucional, acompañado de numerosos informes. Eso es “*esquivar el bulto*” dirían en el barrio, pero, teniendo en cuenta el contexto punitivista que impera en el país, es mejor que te digan “*le mando el pedido, puede rechazarlo o concederlo*” a que te digan “*le recomiendo que rechace el pedido*”. Entre 2020 y 2021, el tribunal ha emitido veintitrés acordadas remitiendo los pedidos de, entre otros, Esteban Balbi⁹⁹ (Acordada 737/20¹⁰⁰), Cecilia Alejandra Gramajo¹⁰¹ (Acordada 740/20¹⁰²) y Silvia Raquel Lai¹⁰³ (Acordada 1428/20¹⁰⁴).

⁹⁹ EL ANCASTI, Diario. *Juzgarán a Esteban Balbi por la misteriosa muerte de su esposa*. 21/05/07. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.elancasti.com.ar/policiales/2007/5/21/juzgarn-esteban-balbi-misteriosa-muerte-esposa-19876.html>.

¹⁰⁰ PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. *Acordada 737/20*. 21/08/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://acordadas.justucuman.gov.ar/busc_acordada_01b.asp?registro=13997&Acordada=00000737&fecha=21/08/2020&PvTitulo=%20ESTEBAN%7bBALBI%7b&PvTexto=%20ESTEBAN%7bBALBI%7b.

¹⁰¹ LA GACETA, Diario. *La cárcel, el último confin donde una condenada a "perpetua" halló la libertad*. 07/11/19. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/824201/actualidad/carcel-ultimo-confin-donde-condenada-perpetua-hallo-libertad.html>.

¹⁰² PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. *Acordada 740/20*. 21/08/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://acordadas.justucuman.gov.ar/busc_acordada_01b.asp?registro=14000&Acordada=00000740&fecha=21/08/2020&PvTitulo=%20REMITIR%20EL%20PEDIDO%7b&PvTexto=%20REMITIR%20EL%20PEDIDO%7b.

¹⁰³ LA GACETA, Diario. *Fue condenada a perpetua, se graduó de abogada y ahora enseñará en la facultad*. 27/09/21. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/912865/actualidad/fue-condenada-perpetua-se-gradu-abogada-ahora-ensenara-facultad.html>.

¹⁰⁴ PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. *Acordada 1428/20*. 23/12/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de https://acordadas.justucuman.gov.ar/busc_acordada_01b.asp?registro=14676&Acordada=00001428&fecha=23/12/2020&PvTitulo=%20REMITIR%20EL%20PEDIDO%7b&PvTexto=%20REMITIR%20EL%20PEDIDO%7b.

Desde febrero de este año que los expedientes de los dos primeros, se encuentran en el despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, esperando una resolución. Tiempo para hacerlo tienen, pues su condena es perpetua.

Por esas cuestiones de la vida, me tocó ser un actor de reparto en las peticiones de Esteban y Cecilia. Recuerdo que lo que primero que me llamó la atención es darme cuenta que quien iba a definir algo trascendental para la libertad y vida de ellos, no los iba a ver a la cara, no iba a conocer sus historias, no iba a escucharlos. Todo se iba a resolver con papeles acumulados a un expediente administrativo. Me impactó. Los jueces, cuando los condenaron, lo hicieron mirándolos a los ojos, escuchando los testimonios en su contra y siempre con la intervención de la defensa correspondiente. ¿Cómo podemos pedir que alguien opine o resuelva sobre si corresponde transformar la pena perpetua en temporal sin siquiera verlo? El PJ y el PE lo hacen. En ambos casos usé la tecnología para intentar sortear los obstáculos del trámite y realicé las correspondientes peticiones de audiencia, que no fueron atendidas.

c. Un ejemplo yanqui y la experiencia chaqueña

Tiempo después, ya no sé si durante los procedimientos o más tarde, vi el documental del caso de Cyntoia Brown¹⁰⁵, por Netflix. Una adolescente afroamericana de solo 16 años es condenada a cadena perpetua por matar de un disparo en la cabeza a Johnny Allen, quien la había llevado a su casa para tener sexo. Solo podría acceder a libertad condicional más allá de cumplir 60 años. Ahí me enteré que hay otra forma de hacer las cosas, pues en Tennessee, el indulto, si bien depende como aquí de la decisión del gobernador, tiene un procedimiento previo que vale destacar. El gobernador es asesorado por una comisión donde intervienen, mediante audiencias públicas, el condenado, la víctima o sus familiares y obviamente el gobierno a través del sistema penitenciario. Por supuesto, las recomendaciones que realiza la comisión no son vinculantes para el gobernador, pero no es ese el punto. Hay que rescatar el procedimiento: público, con argumentos, con deliberación, lejos del secretismo, el *lobby* y los decretos firmados a hurtadillas, cuando la ciudadanía está distraída (época de fiestas) o el gobierno en retirada. En el marco de ese procedimiento, Cyntoia Brown obtuvo el indulto en 2019, luego de pasar quince años tras las rejas.

¹⁰⁵ ELLE, Revista. '*Crimen y perdón: La historia de Cyntoia Brown*', el adictivo '*true crime*' que llega hoy a Netflix. 29/04/20. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.elle.com/es/living/ocio-cultura/a32287511/crimen-perdon-historia-de-cyntoia-brown-serie-netflix-estreno-trailer/>.

Dejemos el país del norte y volvamos a nuestros pagos. ¿Acaso no es posible algo similar acá? Chaco, con la Ley 891¹⁰⁶ y su decreto reglamentario¹⁰⁷, diseñó un procedimiento que tiende a regular el trámite de los indultos y conmutaciones de penas. La mesa multiagencial creada al efecto, en 2016 analizó 212 expedientes y dio dictamen favorable a 97. Sin embargo, solo se concedieron 3 conmutaciones, lejos de lo que se podría constituir una política pública para disminuir la sobrepoblación penitenciaria, como propone alguna doctrina (Pereyra, 2016 y 2017).

El régimen chaqueño no es perfecto, pero es un punto de partida. Urge dejar de lado la lógica de los expedientes, los trámites, los informes y los papeles. Detrás de cada expediente hay gente, historias y vidas. Solo hay que darles la oportunidad de contarlas y darnos la oportunidad de escucharlas con la atención que se merecen.

VI.- Conclusión

Hasta aquí, solo tengo preguntas, no prometo certezas ni respuestas. ¿Es que acaso la oralidad es solo para los procesos judiciales? ¿Por qué? ¿Por qué no podemos garantizar oralidad en el procedimiento que puede definir anticipar la libertad de una persona? ¿Realmente no existe un solo caso que valga la pena? ¿Acaso no hay un solo caso en nuestras cárceles que merezca esa decisión por razones de humanidad como muchos decretos del pasado argumentaron? ¿Acaso no existe un solo caso en donde los jueces se hayan equivocado? ¿Realmente creemos que no hay un solo caso en donde la pena impuesta al condenado hoy luzca irrazonable porque este hoy es otra persona? ¿Acaso en todos los casos es inexorable el cumplimiento completo de la pena? ¿O sea que todos los casos son casos perdidos? ¿Perdidos para quién? ¿Perdidos cómo? ¿Perdidos según qué parámetro?

Of course, no vivimos en un frasco. Los procedimientos, las leyes, los decretos y demás, implican decisiones de los principales actores políticos. El contexto de punitivismo que nos rodea (Cesaroni, 2021), ciertamente no es el mejor caldo de cultivo para las locuras que describen estas líneas. Estos temas no le importan a nadie. No son electoralmente rendidores. Además, los condenados (todavía) no

¹⁰⁶ La ley puede consultarse en la web de la Legislatura de Chaco: <http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/Documentos/Ley/VistaPublicaLey/31003>.

¹⁰⁷ El decreto reglamentario está disponible en la página web de Pensamiento Penal: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/09/legislacion44067_0.pdf.

votan¹⁰⁸. ¿Y sus familiares? Son pocos. Pero bueno, nada es para siempre. Aspiremos al día en que una dirigencia aprenda que liderar un pueblo muchas veces implica moderar, gestionar las expectativas y ser la guía por caminos que no gustan. Total, como me dijeron hace poco, soñar no cuesta nada. ¿O no?

VII.- Bibliografía

- CESARONI, C. (2021). *Contra el punitivismo*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- MONTILLA ZAVALÍA, F.A. (2006). *Historia del Poder Judicial de Tucumán (1565-1950)*. Tucumán, Argentina: Poder Judicial de Tucumán.
- MONTILLA ZAVALÍA, F.A. (2007). *Historia del Poder Judicial de Tucumán (1950-2005)*. Tucumán, Argentina: Poder Judicial de Tucumán.
- PEREYRA, P. S. (2016). El indulto y la conmutación de penas como política pública para reducir la sobrepoblación penitenciaria en Argentina. Experiencia en la provincia del Chaco. *Revista Pensamiento Penal*, octubre de 2016. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/44192-indulto-y-conmutacion-penas-politica-publica-reducir-sobrepoblacion-penitenciaria>.
- PEREYRA, P. S. (2017). El indulto y la conmutación de penas como parte de un programa descarcelatorio. Experiencias. *Revista Pensamiento Penal*, diciembre de 2017. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/46083-indulto-y-conmutacion-penas-parte-programa-descarcelatorio-experiencias>.
- TAGLIANETTI, E. F. (2019). El indulto en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. *Revista Derechos en Acción*, Año 4, N° 12, pp. 414-458.

¹⁰⁸ INFOBAE. *La Corte Suprema confirmó que es inconstitucional que ningún condenado pueda votar y apura una definición del Congreso*. 16/02/22. Recuperado el 17 de junio de 2022, de <https://www.infobae.com/politica/2022/02/16/la-corte-suprema-confirmo-que-es-inconstitucional-que-ningun-condenado-pueda-votar-y-apura-una-definicion-del-congreso/>.